

Expediente: **31/20-I1**  
Carátula: **SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**  
Tipo Actuación: **DECRETOS**  
Fecha Depósito: **26/04/2023 - 04:51**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20368658821 - COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, -DEMANDADO  
90000000000 - PASTRANA, GERÓNIMA-DEMANDADO  
90000000000 - CENTENO, LUIS ROSAURO-DEMANDADO  
90000000000 - PASTRANA, CLAUDIO GABRIEL-DEMANDADO  
90000000000 - TEJADA, MARIA FERNANDA-DEMANDADO  
90000000000 - PASTRANA, PATRICIA AZUCENA-DEMANDADO  
90000000000 - DRA CAMPOS ROMERO GRACIELA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES  
20255424034 - SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA, -ACTOR/A  
20368658821 - MAMANI, SANTIAGO LINDOR-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 31/20-I1



H3020149886

**JUICIO: SUCESORES DE SALAS ANGEL MARIA c/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°31/20-I1.-**

Monteros, 24 de abril de 2023.

**I)- Al escrito de fecha 20/04/23 presentado por el Dr. Troncoso Leiva Roni Nicolas se provee:**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí, por EXTEMPORANEO.

Ello así, atento a que lo que se le notificó al actual Cacique de la Comunidad accionada (a pedido de la parte actora) es la vigencia de la medida cautelar que fuera dictada en fecha 06/07/2022 y que oportunamente fue notificada al anterior Cacique en el domicilio procesal que este constituyó en autos en el casillero del Dr. Troncoso Leiva, quien también interviene como representante del actual Cacique.

A ello se suma que se trata de una medida cautelar de no innovar cuyo fundamento es la inalterabilidad de la cosa litigiosa hasta tanto recaiga el pronunciamiento definitivo, de modo que se trata de una cautelar de naturaleza conservatoria que no evidencia un gravamen o perjuicio para las partes, sino que - por el contrario - pretende evitar modificaciones de hecho o derecho en el inmueble que tornen ilusorios los derechos que se discuten en el presente proceso.FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 25/04/2023

Certificado digital:  
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.